

Borrador CONVENIO MINTUR - .VILLA SERRANA

En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes dede 2001

POR UNA PARTE: La Universidad de la República representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y por el Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Salvador Schelotto, constituyendo domicilio en Br. Artigas 1031 de la ciudad de Montevideo y

POR OTRA PARTE: El Ministerio de Turismo, representado por el Sr Ministro, Dr. Alfonso Varela, constituyendo domicilio en Colonia 1013 piso2

EN EL MARCO del Convenio firmado por ambas instituciones, con fecha 13 de mayo de 1997, y con el objetivo de preservar y potenciar los valores arquitectónicos, urbanos, paisajístico y ambientales de Villa Serrana, **DECIDEN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

ARTICULO 1º- La Facultad de Arquitectura realizará un diagnóstico y evaluación preliminar de dicho centro poblado, a los efectos de aportar elementos de valoración y propuesta que sean tenidos en cuenta por los poderes públicos para la determinación de medidas cautelares, en materia de Ordenamiento Territorial y Paisajístico.

ARTICULO 2º- A tales fines la Facultad de Arquitectura integrará un equipo de trabajo ad-hoc, coordinado por el Instituto de Diseño

ARTICULO 3º- Dicho equipo, será el responsable de realizar un informe que contendrá un diagnóstico de la situación presente de Villa Serrana y recomendaciones para actuar en un corto y mediano plazo, en el sentido definido en el art. 1º

ARTICULO 4º- El Ministerio de Turismo será responsable de los materiales para la realización de la entrega (fotografías, impresos, insumos de informática, fotocopias de planos y ploteos), estimados en U\$S 750 (setecientos cincuenta dólares americanos) y de los viáticos, traslados y eventuales alojamientos del equipo docente.

A su vez se compromete a realizar y facilitar los contactos con las organizaciones locales y con la Intendencia Municipal de Lavalleja.

ARTICULO 5º.-La Facultad de Arquitectura se compromete a entregar el trabajo a los 30 días de entrada en vigencia del convenio.

ARTICULO 6º. -El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de entrega por parte del Ministerio de Turismo, de los insumos necesarios para comenzar la realización del trabajo

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.